

Expediente: **284/22-11**

Carátula: **PINTOS JOSE ADRIAN C/ REYES ROQUE JAVIER S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/08/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - REYES, ROQUE JAVIER-DEMANDADO

27235640061 - GUZMAN, KARINA ANDREA-ACTOR POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 284/22-11



H20442477087

JUICIO: PINTOS JOSE ADRIAN c/ REYES ROQUE JAVIER s/ COBRO EJECUTIVO Expt 284/22-11.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos practico la parte actora planilla de actualización de honorarios, gastos e intereses, la que da un saldo deudor por tal concepto de \$ 102.786,86, .-

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado anteriormente en autos. Secretaría 02/08/2024.-

CONCEPCION, 02 de agosto de 2024.

Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado REYES ROQUE JAVIER, DNI N° 25.962.882, como empleado del Ministerio de Educación, hasta cubrir la suma de \$ 102.786,86 importe correspondiente a saldo de planilla de honorarios, con más la suma de \$ 30.000 calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560809553940915 CBU N° 2850608750095539409155 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente

diligenciamiento

JPV

Actuación firmada en fecha 02/08/2024

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.